



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA HACER FRENTE AL COSTE DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO DEL CURSO 2023-2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2023 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, para las actividades de verano, para colonias y para salidas escolares.

Estas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2023.

2.- Cuantía a total máxima de las subvenciones que se otorgan y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará el año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

Tipo de ayuda	Importe máximo
Actividades de verano – partida presupuestaria 07 231D0 48000	10.000 €

3.- Objeto, importe, período de ejecución y requisitos

Finalidad de las subvenciones

Aportación económica a favor de las personas en situación económica más desfavorables en función de su nivel de ingresos para financiar el coste de las actividades que efectúen los/las alumnos matriculados en centros docentes sufragados con fondos públicos.

Importe de las subvenciones

El importe de la subvención se otorgará individualizado por semana, hasta un máximo de cuatro semanas.

Los importes máximos fijados son:

- 50€ por semana

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 90% de la cantidad subvencionable.

Período de ejecución

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se tendrán que destinar al pago de las actividades de verano realizadas por alumnos matriculados en centros docentes de Sant Celoni y la Batllòria sufragados con fondos públicos durante el curso escolar 2023-2024.

Requisitos de los beneficiarios

Las personas solicitantes han de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El infante ha de estar matriculado/ada en un centro docente de Sant Celoni o la Batllòria sufragado con fondos públicos y cursar estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria.
- b. La renta familiar no ha de superar los límites máximos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

Miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
1 miembro	1,60 * IRSC
2 miembros	2,05 * IRSC
3 miembros	2,20 * IRSC
4 miembros	2,35 * IRSC
5 miembros	2,50 * IRSC
6 miembros	2,65 * IRSC

La fórmula utilizada es 1,6 IRSC para el primer miembro con incremento de 0,45 el segundo miembro y los siguientes miembros se incrementa en 0,15.

El Indicador de Renda de Suficiencia (IRSC) será el establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat de Catalunya (si no está establecido en el momento de la convocatoria se utilizará el último aprobado).

El nivel de renda de la unidad familiar será el que se acredite en el certificado emitido para dicha finalidad por la Agencia Española de Administración Tributaria de los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal del cual se pueda obtener los datos de la AEAT.

La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Celoni.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.



5.- Beneficiarios de la subvención

Cuando el alumno menor de edad disponga de propio (artículo 19.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos) es registrará como beneficiario el alumno. Cuando el alumno, por normativa legal, no le sea exigible que disponga de DNI o NIF propio se registrará como beneficiario de la subvención su representante legal.

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los alumnos, la persona solicitante tiene que ser la madre, el padre o el /la tutor/a legal, excepto que el beneficiario sea mayor de edad en el momento de la solicitud.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, que tendrá que presentar el representante legal del alumno, se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Copia del DNI o NIE del beneficiario y de todos los miembros de la unidad de convivencia, que se acreditará con el certificado de convivencia. Autorización a favor del Ayuntamiento por parte del beneficiario de la subvención o de su representante legal para solicitar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para recibir subvenciones de administraciones públicas a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 2) Autorización a favor del Ayuntamiento por parte de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para solicitar información sobre la renta a la Agencia española de Administración Tributaria.
- 3) Declaración del beneficiario de la subvención o de su representante legal de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a conforme el modelo normalizado.
- 4) Los alumnos matriculados en un centro docente sufragado con fondos públicos el mes de setiembre del curso escolar que se ha iniciado el año natural anterior al de la convocatoria, acreditación de dicha matrícula.
Los alumnos que no se hayan podido matricular en ningún centro porque inician la escolarización en I3 o 3º de ESO o efectúen un cambio de centro en algún curso entre I3 i 1ª de ESO tendrán que acreditar su matrícula en el curso que se inicia el mes de setiembre del año natural de la convocatoria en el momento de justificación de la subvención.
Los alumnos que se han incorporado al curso escolar iniciado el año natural anterior al de la convocatoria y, en consecuencia, no se pudieron presentar a dicha convocatoria, tendrán que acreditar su matriculación y la fecha que tuvo lugar la misma.
- 5) Documento de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado o, en su caso, documento de cesión del cobro de la ayuda debidamente cumplimentado.
- 6) Cuando lo determine la convocatoria, la documentación justificativa del gasto de acuerdo con los establecido en la base 19.

Dicha documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, y tendrá que estar firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ser inferior el importe de la subvención que se puede conceder a 3.000,00 euros, la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se sustituirá por la declaración responsable y se incluirá en el documento:

Declaración del beneficiario de la subvención o su representante legal de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.

La presentación de la solicitud per a la concessió de esta ayuda implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco para el tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en las presentes bases, conforme lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 27 de marzo de 2024, ambos incluidos.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el representante legal del alumno.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos determinados en la base 5ª se podrán obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Sant Celoni, situada en la calle Campins núm. 24 y en la página web del Ayuntamiento de Sant Celoni.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en la base 5ª se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante de la forma indicada en la base 8.2.2 que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación proceda a su rectificación o a efectuar las correcciones necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases es la Concejalía de Administración general y gestión económica. La Comisión calificadora estará constituida por tres técnicos, uno del ámbito de Servicios Sociales, uno del ámbito de Educación i uno del ámbito de Gestión Económica. Dicha Comisión será presidida por el/la Concejal de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver i notificar la resolución del procedimiento es de tres meses. El plazo se computa a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Por este motivo, en caso que la propuesta de subvenciones sea superior a la dotación económica determinada en la convocatoria se prorratearán todas las ayudas concedidas en cada modalidad para que en ningún caso se supere la dotación económica máxima establecida.

En caso que exista saldo económico sobrante de alguna de las convocatorias efectuadas al amparo de las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para hacer frente a la adquisición de libros, material escolar y contenidos digitales, para las actividades de verano, para colonias y para salidas, se podrá para aumentar la dotación de otra convocatoria u otra modalidad.

13.- Medios de notificación o publicación

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios electrónico municipal i del tablón de anuncios de los centros docentes.

Sant Celoni, a la data de la signatura electrónica.